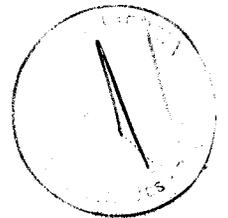
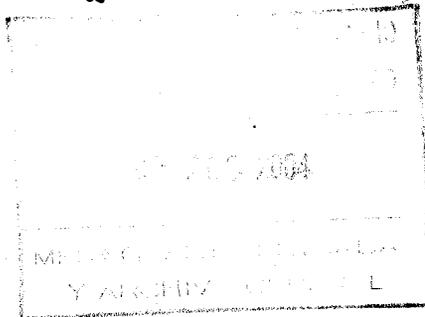




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

25742 -



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 7.710)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto del concejal Jorge Boasso, mediante el cual crea el "Programa de Escuelas Municipales de Oficios".

El autor del proyecto ha expresado los siguientes fundamentos: "VISTO: El plan de educación denominado "Escuelas Municipales de Trabajo" que se está desarrollando en la ciudad de Córdoba y el anteproyecto de Ley Provincial para el financiamiento de la Capacitación Laboral y Formación profesional en la Provincia de Santa Fe, presentado por el Consejo de Capacitación y Formación Profesional Rosario y su Región (CCFP). Y CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de mano de obra especializada para cubrir tareas que volvieron a tener preeminencia dentro de la cadena productiva. Que es sostenida la reactivación laboral en Rosario a lo largo de los últimos meses. Que las empresas se encuentran con dificultad a la hora de reclutar personal calificado, debido a la escasez del mismo. Que durante los años noventa se prioritaron otras modalidades, orientaciones y competencias formativas, quedando relegada la formación y capacitación específicamente técnica. Que la falta de recursos impidió adoptar nuevas tecnologías que permitieran el desarrollo de la formación y capacitación técnica. Que en este momento el estado Municipal ofrece sistemas de financiamiento a microemprendimientos (FEP). Que aquellas personas que podrían iniciarse en un oficio o proyecto productivo por cuenta propia, necesitan además de la viabilidad financiera, la capacitación técnica específica para desarrollar con éxito tales proyectos. Que diversas asociaciones industriales resaltan "... la falta de personal especializado, en particular torneros, matriceros, ajustadores, plegadores, debido a que muchos se fueron perdiendo con el cierre de las fábricas y se retiraron o se dedican a otra cosa, mientras que muchos de los técnicos no tienen experiencia en tareas manuales". "... tampoco existe tanta oferta de cursos de bajo costo como para que quienes no tienen trabajo se capaciten". Que a falta de personal calificado las empresas decidieron incrementar significativamente las horas extras, sobrecargando la jornada laboral de sus operarios; no contribuyendo esta medida a la generación de nuevos puestos de trabajo. Que es conveniente considerar ofertas financieras para capacitación a las cuales recurrir. Que "... el riesgo asociado a que los trabajadores capacitados por una empresa sean contratados por otros empresarios, conspira contra la realización de actividades de capacitación en cada una", hace necesario la implementación de políticas públicas tendientes a resguardar la igualdad de oportunidades de los ciudadanos. Que la formación continua y permanente es una condición para el mejoramiento de las condiciones de vida en el trabajo y de progreso personal de los trabajadores. Que si las empresas son renuentes a capacitar a sus trabajadores, qué puede esperar el excluido del sistema laboral y productivo. Que es necesario ofrecer a los jóvenes y adultos que han desertado de la educación formal, o que egresan sin titularización, oportunidades de capacitación para el ejercicio de la actividad laboral. Que si bien el Sr. Intendente de nuestra ciudad anunció en su discurso de apertura de las sesiones ordinarias del H.C.M. del pasado jueves 4 de marzo la puesta en marcha de "un Programa Integral que involucra la inclusión educativa, capacitación laboral e integración social para jóvenes de 14 a 17 años que no asisten a la escuela" que son el futuro de la sociedad; es necesario ampliar la capacitación a todas las personas sin límites de edad. Ya que así como pensamos en el futuro, debemos pensar en el presente y capacitar a los hombres y mujeres de todas las edades en oficios y trabajos que los inserten en el mercado laboral, además de formarlos como ciudadanos y personas de bien. Que se podría poner en marcha un proyecto piloto de "Presupuesto Adulto" tal como el "Joven" anunciado por el Sr. Intendente".

En consecuencia la Comisión ha dispuesto producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:


VALERIA CAFFARELLA
Secretaría Gral. Administrativa
H. Concejo Municipal De Rosario



ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase el Programa “ESCUELAS MUNICIPALES DE OFICIOS”.

Art. 2º.- OBJETIVOS:

- A. Formar y capacitar en diferentes oficios a hombres y mujeres.
- B. Promover propuestas educativas vinculadas a las demandas del sector productivo.
- C. Orientar la formación hacia la cultura del esfuerzo y de la ética en el mundo de la cultura tecnológica.
- D. Generar oportunidades para la inserción laboral, como para incrementar la productividad y competitividad.
- E. Prioritar la capacitación en el desarrollo de competencias referidas a saberes tecnológicos y a los procesos de transformaciones socio económicos de la región.
- F. Mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas, en el marco de la capacitación laboral y formación profesional.

Art. 3º.- DEFINICION: Se entenderá por capacitación laboral y formación profesional al proceso educativo destinado a promover, facilitar, fomentar y desarrollar competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales pertinentes a la especificidad de los procesos de trabajo de distintos oficios.

Art. 4º.- CONTENIDOS: Los cursos de Capacitación y formación deberán tener correlación con las necesidades específicas actuales y futuras del sector productivo y del mercado laboral de Rosario y su región al momento de la implementación de la propuesta educativa. A tal efecto se realizará un relevamiento en distintas áreas de demandas actuales y emergentes de necesidad de calificación laboral a nivel de oficios.

A modo enunciativo se detallan los siguientes ejemplos:

- Oficiales múltiples
- Soldadores
- Torneros
- Matriceros
- Ajustadores
- Plegadores
- Operadores de control numérico
- Aparadores y costureros de calzado
- Electricistas
- Herreros
- Oficiales en redes sanitarias (plomería, cloacas, etc.)
- Carpinteros industriales
- Etc.

Los contenidos teóricos como las actividades prácticas tendrán en cuenta los procesos de trabajo específicos y pertinentes a cada oficio.

Art. 5º.- A. PROPUESTA PEDAGÓGICA: La propuesta estará sustentada en el criterio de relación integradora teoría / práctica. En este sentido, el diseño contemplará espacios curriculares destinados a la fundamentación teórica, y otros espacios a la práctica específica en permanente integración. Por tanto la metodología será activa, a modo de aula-taller y actividades en los talleres específicos según el oficio. Para cumplir con esta metodología se deberá disponer de aulas-taller provistas por la Municipalidad o a través de convenios con otras instituciones educativas o productivas.

B. CURSOS Y DESTINATARIOS:

B.1. Cursos de capacitación y perfeccionamiento en Oficios para jóvenes y adultos.


VALERIA LAFONTELA
Secretaría Gen. Administrativa
H. Concejo Municipal De Rosario



B.2. Cursos Especiales de aprendizaje y perfeccionamiento en Oficios para personas con capacidades diferentes.

B.3. Cursos de formación de capacitadores: Modalidad destinada a idóneos en el oficio, brindando competencias para la función de instructor, validando sus conocimientos, experiencias y habilidades en la enseñanza de oficios.

Art. 6°.- El D.E.M., a través de su Dirección de Educación Municipal, gestionará ante la Dirección Provincial de Educación para Adultos, Alfabetización y Educación No Formal del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, la homologación, fiscalización y evaluación de la gestión técnico - pedagógica, con el fin de que las certificaciones correspondientes a los cursos de formación y capacitación que se generen dentro del presente Programa adquieran la correspondiente validez oficial.

Art. 7°.- PASANTIAS Y PRACTICAS LABORALES: Con el objeto de que los educandos puedan llevar a la práctica los conocimientos teóricos adquiridos, y para colaborar con su inserción en el medio productivo, el D.E.M celebrará convenios con empresas u organizaciones de la región.

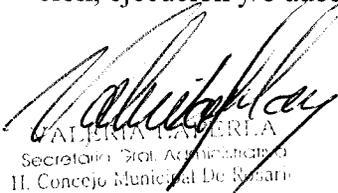
Art. 8°.- BOLSA DE TRABAJO: Se creará un sistema de Bolsa de Trabajo, conformando un ámbito de encuentro entre las personas capacitadas por las ESCUELAS MUNICIPALES DE OFICIOS y las empresas u organizaciones de la región, donde éstas últimas podrán dirigir sus acciones de reclutamiento de personal técnico. Se considera esencial para el buen funcionamiento de la Bolsa de Trabajo, la permanente actualización y difusión de la misma entre los potenciales agentes económicos demandantes de mano de obra especializada.

Art. 9°.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar convenios de asistencia técnico-pedagógica para el dictado de los cursos de formación y capacitación referidos, con Instituciones de reconocido prestigio tales como el Centro de Formación Profesional N° 1 del Instituto Politécnico Superior de la UNR, la UTN, el Consejo de Capacitación y Formación Profesional Rosario y su Región (CCFP), el Colegio San José de Rosario, y cualquier otra institución pública o privada.

Art. 10°.- CONSEJO CONSULTIVO:
CREACIÓN: Se conformará el Consejo Consultivo de las Escuelas de Oficios, el cual estará presidido por quien determine el Departamento Ejecutivo y contará con la integración de representantes de la Secretaría de la Producción, Empleo y Comercio Exterior, Secretaría de Promoción Social (Area Juventud – Economía Solidaria), de las Comisiones de Gobierno y Cultura y de Producción y Promoción del Empleo del H.C.M., de organizaciones de empresarios y de trabajadores del ámbito local y regional, de desocupados, de centros de capacitación laboral, de Universidades estatales y privadas, de docentes, de organizaciones no gubernamentales y de toda otra institución civil u oficial con particular incumbencia en la materia.

FUNCIONES: Serán funciones del Consejo Consultivo de las Escuelas de Oficios:

- A. Diseñar políticas y programas de capacitación laboral y formación profesional.
- B. Promover una cultura de capacitación laboral y formación profesional entre empresarios, trabajadores y desocupados; vinculándolos con los centros educativos.
- C. Proponer las medidas necesarias para un potencial mejoramiento y/o modificación del presente Programa.
- D. Administrar la consecución y aplicación de los recursos e intereses del Fondo Municipal para la Formación en Oficios instituido en la presente Ordenanza.
- E. Velar por las pautas de calidad y reconocimiento de los conocimientos adquiridos en la formación técnica, de modo tal que conduzcan a un mejor funcionamiento del mercado local de trabajo.
- F. Generar información cuantitativa y cualitativa útil para la identificación, programación, ejecución y/o adecuación de currículas y contenidos.


VALERIA CASAROLA
Secretaría de Promoción Social
H. Concejo Municipal De Rosario



G. Difundir periódicamente las actividades de las ESCUELAS MUNICIPALES DE OFICIOS, así como también dar cuenta pública respecto del origen y aplicación de recursos.

Artículo 11°.- CUENTA ESPECIAL PARA LA FORMACION EN OFICIOS: Los recursos necesarios para solventar el Programa se depositarán en una Cuenta Especial para la Formación en Oficios en el Banco Municipal de Rosario. Los recursos de la cuenta serán aplicados con arreglo a criterios locales de representatividad, equidad y solidaridad según lo disponga el Consejo Consultivo; y provendrán de las alternativas de financiación que son materia del artículo siguiente.

Art. 12°.- RECURSOS: A modo enunciativo, y sin taxatividad, el Municipio podrá optar por alguna o varias de las siguientes alternativas para la financiación del Programa:

- A. Acudir a mecanismos ya existentes creados a tal efecto como lo es el Fondo de Asistencia Educativa (FAE), que en el Art. 1° del texto actualizado de su Decreto de creación dice: "...que tendrá por finalidad asegurar el mantenimiento, ampliación y construcción de los edificios escolares de propiedad provincial, municipal o comunal..."
- B. Demandar asignaciones no reembolsables (ANR) dentro de las líneas disponibles para capacitación que ofrece el Fondo de Adecuación Tecnológica (FONTAR) o Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la Secretaria de Ciencia y Técnica.
- C. Presentar el proyecto ante la Comisión Nacional Argentina para la UNESCO, a fin de solicitar un subsidio para las escuelas, dentro del programa de Participación que todos los años otorga ese organismo, tal como se propuso en su momento en el proyecto "Programa Escuelas Abiertas" Expediente Nro. 128.428-P-03; presentado por el Concejal Boasso. Con ese fin se adjunta el formulario que deberá ser presentado ante la Comisión antes mencionada.
- D. Solicitar apoyo de organismos multinacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), los cuales recomiendan activamente y destinan recursos a la aplicación de este tipo de programas de formación en países semiindustrializados.
- E. Construir relaciones de colaboración con los distintos niveles del gobierno nacional y provincial, a través de los respectivos Ministerios de Educación y de Trabajo.
- F. Convenir con las empresas u organizaciones de la región aportes voluntarios, relacionados a la manera directa o indirecta en que resultarán beneficiadas gracias a que el Estado Municipal capacitará a actuales o potenciales trabajadores de las mismas.
- G. Reglamentar algún tipo de contribución de los alumnos y exalumnos al financiamiento del programa, el cual consistirá en el aporte de su tiempo a colaborar en las actividades de capacitación que en las mismas Escuelas se realicen

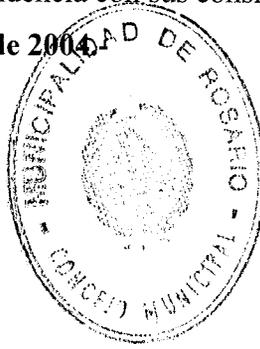
Art. 13°.- La inscripción y cursado en las ESCUELAS MUNICIPALES DE OFICIOS será totalmente abierta, libre y gratuita.

Art. 14°.- La convocatoria tanto del potencial alumnado como de los miembros del Consejo Consultivo, se realizará en forma pública, abierta, y a través de medios masivos de comunicación, donde se informará sobre las características del Programa y se establecerán las condiciones para la admisión.

Art. 15°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M

Sala de Sesiones, 12 de agosto de 2004

Valeria Lamerla
 VALERIA LAMERLA
 Secretaria Gral. Administrativa
 H. Concejo Municipal De Rosario



Agustino Rossi
 Ing. AGUSTINO ROSSI
 Presidente
 H. Concejo Municipal de Rosario



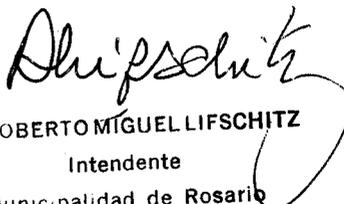
Expte. n° 130756-P-2004 HCM.-

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRO
23 AGO 2004
SALIO
24 AGO 2004

//sario, 15 de septiembre de 2004

Visto que el día 12 de agosto de 2004 el Honorable Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza N° 7.710, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.


LAURA I. ALFONSO
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO


ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario